

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 187

Roldanillo Valle, Marzo diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2.022).

PROCESO: Verbal -Pertenencia -
DEMANDANTE: Diego Bueno Gordillo
DEMANDADO: Elsa Mireya Cardona y Otros.
RAD No. 76-622-31-03-001-2021-00144-01

ASUNTO

Se decide la solicitud de retiro de recurso de apelación, formulada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

La demanda genitora del proceso de la referencia, fue presentada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle, donde fue rechazada, por no haberse subsanado dentro del término concedido.

De manera oportuna fue interpuesto recurso de apelación contra este último auto, siendo remitido a este despacho, donde posteriormente se presentó escrito anunciando su retiro.

CONSIDERACIONES

Según e Art. 316 del C.G.P., las partes podrán desistir entre otras actuaciones de los recursos interpuestos.

Dicho auto ha sido presentado respecto de un recurso, en cuyo caso no hay lugar a imponer condena en costas.

El efecto de tal desistimiento es dejar en firme la actuación recurrida.

Para el caso, nadie se opuso a la formulación de dicho retiro.

El escrito que lo contiene ha sido presentado por el apoderado judicial de la parte actora, que tiene presentadas para hacerlo

En los casos anteriores, procede la aceptación del retiro.

DECISION

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca

RESUELVE

Primero. Aceptar el retiro que frente al recurso de apelación respecto del auto que ordeno el rechazo de la demanda genitora del proceso de la referencia, por las razones consignadas en a parte considerativa de este auto

Segundo. En firme esta decisión, devuélvase la documentación respectiva al despacho de origen, previa cancelación de las respectivas anotaciones en los libros radicadores

NOTIFIQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
El presente auto se notifica a la hora de las 7 00 A.M. en el	
ESTADO No.	024
FECHA:	Marzo 18 de 2022
HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario	

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

659412e091a7461dca03c39547c7e32fe734503ac850f0b567c120c51b78f0c5

Documento generado en 17/03/2022 06:44:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**